



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Convención
para la lucha contra
el tráfico ilícito
de bienes culturales

5 MSP

C70/19/5.MSP/7
París, abril de 2019
Original: Inglés

Distribución limitada

**Reunión de los Estados Partes en la Convención de la UNESCO sobre las
Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la
Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales
(UNESCO, París, 1970)**

**Quinta Reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala XI
20 y 21 de mayo de 2019**

Punto 7 del orden del día provisional: Informe sobre el uso del Fondo de la
Convención de 1970

Este documento se presenta de conformidad con la Decisión **4.MSP 14** de la Cuarta Reunión de los Estados Partes celebrada en mayo de 2017 y presenta el informe financiero al 31 de diciembre de 2018 sobre el uso del Fondo de la Convención de 1970 para el bienio que finaliza el 31 de diciembre de 2019 y también contiene la propuesta de presupuesto del Fondo para el bienio 2020-2021, para su examen y aprobación por la quinta Reunión de los Estados Partes.

Proyecto de Resolución: Párrafo 21

CONTEXTO

1. El tráfico ilegal de bienes culturales continuará mientras exista la demanda de dichos bienes. Por lo tanto, es cada vez más necesario que los Estados Partes implementen de manera efectiva y eficiente la Convención de 1970 a nivel nacional. Sin embargo, la falta de recursos financieros para su implementación afecta negativamente la capacidad de la Secretaría para cumplir con las obligaciones operativas y estatutarias de la Convención. Por ello, la primera Sesión del Comité Subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970 (en adelante "el Comité Subsidiario"), decidió "considerar, en su segunda sesión (2 y 3 de julio de 2013), la posibilidad y las modalidades de establecimiento de un Fondo para apoyar la implementación de la Convención de 1970" ([Decisión 1.SC 8](#)).
2. Según lo decidido por el Comité Subsidiario, la Secretaría presentó el documento [C70/15/3.MSP/10](#) a la tercera Reunión de los Estados Partes (mayo de 2015) con el objetivo de establecer un Fondo en forma de Cuenta Especial.
3. En la Resolución [3.MSP 10](#) los Estados Partes en la Convención de 1970 invitaron a la Directora General a establecer el Fondo, tomaron nota del proyecto de Reglamento Financiero del Fondo y aprobaron el presupuesto para el uso de sus recursos. Los Estados Partes solicitaron a la Secretaría que prepare, para la sesión ordinaria de la Reunión de los Estados Partes en 2017, un documento sobre el uso del Fondo [C70/17/4.MSP/14](#), incluyendo una propuesta de presupuesto para el bienio 2018-2019, que fue posteriormente aprobado. De conformidad con la Resolución [4.MSP 14](#), la Secretaría elabora un informe sobre el uso del Fondo de la Convención de 1970 para el bienio que finaliza el 31 de diciembre de 2019 en la Parte II de este documento. La Parte III de este documento presenta la propuesta de presupuesto del Fondo para el bienio 2020-2021.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES A LA CONVENCIÓN DE 1970

4. Desde el establecimiento del Fondo en mayo de 2015, solo dos Estados Partes han realizado contribuciones voluntarias al Fondo. La República Popular China aportó 65 000 USD en 2016, los Países Bajos aportaron 35 000 EUR (equivalente a 40 650 USD) en 2017 y 35 000 EUR (equivalente a 40 000 USD) en 2018.
5. En este sentido, la Secretaría desea destacar aún más la necesidad de recursos financieros adicionales que le permitan responder a las futuras solicitudes de los Estados Partes, a fin de cumplir con sus compromisos para implementar los objetivos de la Convención. El objetivo del Fondo de 1970 no debe limitarse a garantizar que el 50 % de las Partes hagan contribuciones voluntarias al Fondo, sino que las contribuciones se realicen anualmente.
6. Para continuar su labor de sensibilización, y a fin de recordar a los Estados Partes la opción de utilizar el Fondo para la Convención de 1970, la Secretaría creará una página web dedicada al Fondo.

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 - 2019

7. Los ingresos totales desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 ascendieron a 42 282 USD, mientras que el fondo total disponible al 31 de diciembre de 2018 fue de 121 822 USD. Esto se refleja en los estados financieros preparados por la Oficina de Gestión Financiera (BFM) de la UNESCO, que se encuentran en el Anexo I.
8. En el contexto de los gastos asignados al Fondo, durante el período de referencia, se gastó un total de 16 931 USD para la implementación de los dos proyectos mencionados a continuación. En el Anexo I se desglosan los detalles de dichos gastos.
9. Se destinaron 5000 USD a la Oficina de la UNESCO en Nom Pen para financiar una publicación sobre casos de devolución y restitución en Camboya con el objetivo de sensibilizar al público en este tema y promover buenas prácticas. La publicación (abril de 2019) ilustra los esfuerzos realizados por el Gobierno Real de Camboya para salvaguardar el patrimonio cultural y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales y para promover la restitución de obras de arte robadas desde 1989. El monto total invertido en este proyecto es de 3822 USD.
10. De conformidad con una solicitud de apoyo financiero para la primera reunión regional de expertos sobre la lucha contra el tráfico ilícito en Europa sudoriental (SEE), se destinó un monto total de 12 000 USD a la Oficina de la UNESCO en Venecia para un taller de capacitación interdisciplinaria para autoridades de la República de Moldavia y Rumanía, concentrado especialmente en la aplicación de la Convención de la UNESCO de 1970 y el Convenio de 1995 del UNIDROIT.
11. El 13 de marzo de 2019 se llevó a cabo un taller técnico titulado *Impactos de los inventarios en museos y políticas de colecciones en África oriental*, en colaboración con la Oficina Regional de la UNESCO para África oriental, la Comisión Nacional de Kenia para la UNESCO, el Departamento de Deportes, Cultura y Patrimonio de Kenia, el Departamento de Cultura de Kenia y los Museos Nacionales de Kenia. Este taller de fortalecimiento de capacidades tuvo como objetivo promover el diálogo y los intercambios entre los directores de museos de la región de África oriental, con un enfoque en los inventarios de las colecciones y su impacto en las políticas de los museos. Participaron directores de museos de los 13 Estados miembros cubiertos por la Oficina Regional de la UNESCO (a saber, Comoras, Yibuti, Eritrea, Etiopía, Kenia, Madagascar, Mauricio, Ruanda, Seychelles, Somalia, Sudán del Sur, Uganda y Tanzania). El fondo aportó 20 000 USD para este taller (7700 USD para el fortalecimiento de capacidades y 12 300 USD para el desarrollo de inventarios).
12. Los fondos utilizados para las actividades mencionadas anteriormente se ajustaron a las respectivas líneas presupuestarias aprobadas por la cuarta Reunión de los Estados Partes (mayo de 2017) que figuran en el Documento C70/17/4.SMP/14.

PROPUESTA DE PRESUPUESTO DEL FONDO DE LA CONVENCIÓN DE 1970 PARA EL BIENIO 2020-2021

13. La Conferencia General mantiene un ciclo bienal para la asignación del presupuesto ordinario que se decidió en la [Resolución 36 C/105](#). Por ende, el presupuesto de la

Organización seguirá siendo aprobado por la Conferencia General al final de cada año impar y se aplicará durante dos años consecutivos comenzando el 1 de enero de un año par, finalizando el 31 de diciembre del siguiente año impar.

14. La Reunión de los Estados Partes en la Convención también se reúne para la sesión ordinaria durante cada año impar, el mismo año de la Conferencia General. Por lo tanto, se solicita a la Reunión que apruebe el proyecto de presupuesto para el uso de los recursos del Fondo, que abarca veinticuatro meses desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 (véase el documento en el Anexo II). El proyecto de presupuesto sigue la misma estructura que la adoptada por la cuarta Reunión de los Estados Partes.
15. Desde la creación de la Cuenta Especial para la Convención de 1970 en 2016, 2 Estados Partes han realizado contribuciones voluntarias. El monto total disponible al 31 de diciembre de 2018 era de 121 822 USD (véase el párrafo 4 para más detalles).

SOSTENIBILIDAD DEL FONDO DE LA CONVENCIÓN DE 1970

16. La creciente necesidad de proteger los bienes culturales es un desafío recurrente para la implementación de la Convención de 1970. A pesar de los esfuerzos de la Secretaría para implementar el programa y responder a las solicitudes de los Estados Partes, está claro que la ejecución del programa no puede mantenerse al mismo nivel si no se producen cambios sustanciales respecto a los recursos financieros. Por lo tanto, los Estados Partes notaron los muy limitados recursos financieros para implementar las actividades estatutarias requeridas para la Convención, comprometiendo así su credibilidad y el cumplimiento de sus objetivos, así como el cumplimiento de sus funciones operativas y estatutarias.
17. Teniendo en cuenta estas dificultades reconocidas, los Estados Partes decidieron crear un fondo para abordar la necesidad urgente de garantizar la aplicación eficiente de la Convención. En este sentido, la decisión de la Reunión de los Estados Partes tendrá un impacto importante en la implementación eficiente de la Convención, en particular la protección de los bienes y objetos culturales amenazados por desastres naturales y conflictos armados.
18. Desde la creación de la Cuenta Especial para la Convención de 1970 en 2016, las tres contribuciones voluntarias recibidas hasta el momento son insuficientes en vista de las crecientes necesidades de la Convención.
19. En este contexto, se debe tener en cuenta que el desafío principal será garantizar la sostenibilidad del Fondo de 1970 para responder a la gran cantidad de necesidades. Basándose en el financiamiento de otras convenciones culturales, si todos los Estados Partes en la Convención pagaran una contribución voluntaria anual equivalente a al menos el 1 % de su contribución de 2019 al Presupuesto Ordinario de la UNESCO, esto representaría aproximadamente 2,5 millones de dólares, que se espera recibir un monto que garantizaría el apoyo necesario para la implementación del programa en este momento. Dado que el Fondo de la Convención de 1970 depende de las contribuciones voluntarias de los Estados Partes, la Reunión de los Estados Partes tal vez desee hacer un balance de la situación presupuestaria, considerar la opción propuesta y determinar cómo implementar con mayor eficacia la Convención de 1970 en el futuro.

20. En conclusión, a pesar de que la Convención de 1970 es cada vez más reconocida como un instrumento legal internacional efectivo, aún enfrenta desafíos que pueden comprometer su efectividad, sus resultados futuros y su viabilidad. Los dos retos principales son:
- establecer asociaciones, en particular con posibles donantes y socios en el sector privado;
 - para responder adecuadamente a las necesidades de los Estados Miembros.

21. La Reunión de los Estados Partes podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 5.MSP 7

La Reunión de los Estados Partes,

1. Habiendo examinado el documento C70/19/5.MSP/7 y sus Anexos;
2. Tomando nota del monto total de 121 822 USD disponible en el Fondo de la Convención de 1970 al 31 de diciembre de 2018;
3. Toma nota del informe sobre el uso del Fondo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y su informe financiero correspondiente en el Anexo I;
4. Aprueba la propuesta presupuestaria del Fondo de la Convención de 1970 para el bienio 2020-2021 y su desglose correspondiente, como se muestra en el Anexo II;
5. Agradece a la República Popular China y a los Países Bajos por sus contribuciones voluntarias al Fondo de la Convención de 1970 desde su creación;
6. Tomando nota de las dificultades financieras que enfrenta el Fondo de la Convención de 1970 y recordando que el Fondo de la Convención de 1970 depende de las contribuciones voluntarias de las Partes, exhorta a las Partes a realizar contribuciones voluntarias anuales al Fondo, equivalentes a al menos el 1 % de su contribución total al Programa Ordinario de la UNESCO, para garantizar que el Fondo sea financiado de forma adecuada y sostenible, a fin de garantizar la implementación de la Convención de 1970, en particular en los países afectados por conflictos armados y desastres naturales en África, los Estados árabes y los PEID;
7. Destacando que la sostenibilidad del Fondo de la Convención de 1970 es una responsabilidad compartida que concierne a todos los Estados Partes, que afecta la credibilidad general de la Convención de 1970, incluyendo la eficacia y eficiencia de la protección de los bienes y objetos culturales, y enfaticando la urgente necesidad de contar con recursos financieros adecuados para cumplir con los objetivos de la Convención de 1970;

8. Solicita a la Secretaría que presente, en la próxima sesión ordinaria de la Reunión de los Estados Partes en 2021, un informe detallado sobre el uso de los recursos financieros del Fondo para el bienio 2020-2021 y una propuesta presupuestaria sobre el uso del Fondo para el bienio 2022-2023;
9. Solicita también a la Secretaría que, utilizando los recursos del Fondo, cree una página web sobre el mismo en el sitio web de la Convención de 1970 y que la presente en la sexta sesión ordinaria de la Reunión de los Estados Partes en 2021.

ANEXO I

INFORME FINANCIERO DEL FONDO DE LA CONVENCIÓN DE 1970 PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



UNESCO - SPECIAL ACCOUNT

1970 Convention on the means of Prohibiting and Preventing the Illicit Import, Export and Transfer of Ownership of Cultural Property

Statement of Income and Expenditure for the Period 1 January 2018 to 31 December 2018

(Expressed in US dollars)

INCOME

Netherlands	August 2018	EUR 35,000	40 000,10
Interest earned			2 282,00
TOTAL INCOME			42 282,10

EXPENDITURE

Capacity-building			12 001,10
Public outreach and communication			3 822,08
Development of inventories			-
Monitoring of internet sales			-
Other uses of the Fund			-
Management Costs			1 107,62
TOTAL EXPENDITURE			16 930,80

EXCESS (SHORTFALL) OF INCOME OVER EXPENDITURE **25 351,30**

Fund balance as at 1 January 2018 96 470,85

FUNDS BALANCE AS AT 31 DECEMBER 2018 **121 822,15**

Financial Report issued by the Bureau of Financial Management.

The total income and expenditure are in accordance with UNESCO's financial records.

ANEXO II

PROPUESTA PRESUPUESTARIA PARA EL USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL BIENIO 2020-2021

Para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, los recursos del Fondo de la Convención de 1970 se pueden utilizar para los siguientes fines:	
Objetivo	Porcentaje de los recursos del Fondo
Fortalecimiento de capacidades Proyectos que fortalezcan capacidades nacionales y regionales para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales de las partes interesadas concernidas, así como el desarrollo y la implementación de actividades y medidas para promover y difundir buenas prácticas y el trabajo del Comité;	Hasta 30 %
Difusión pública y comunicación Proyectos orientados a la sensibilización del público	Hasta 30 %
Desarrollo de inventarios Proyectos orientados al desarrollo de inventarios de bienes culturales de acuerdo con estándares internacionales, incluyendo procesos de digitalización y capacitación	Hasta 15 %
Control de ventas por internet Iniciativas nacionales o internacionales orientadas al control de subastas en línea de objetos culturales	Hasta 15 %
Otros usos del Fondo Participación en las sesiones del Comité y en la Reunión de los Estados Partes de expertos que representan a los países menos desarrollados	Hasta 10 %